

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen después de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán a 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

PARTE OFICIAL.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETO.

Aconsejando las actuales circunstancias de guerra por que el país atraviesa y la mejor direccion de las operaciones militares el restablecimiento de la Capitanía general de Navarra; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece la Capitanía general de Navarra con entera independencia de la de las Provincias Vascongadas, y en los mismos términos que lo estaba antes del decreto de 30 de Julio de 1866.

Art. 2.º El Ministro de la Guerra dictará las disposiciones oportunas para el mas pronto cumplimiento de este decreto.

San Ildefonso 5 de Julio de 1874.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Fernando Cotner.

(G. del 7 de Junio.)

Diputacion provincial de Santander.

Sesion del dia 19 de Junio de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. PINO.

Abierta la sesion á las 10 de la mañana, bajo la presidencia del señor Pino y con asistencia de los señores Cagigas, Piñal, Junco y Tejada, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda:

Aprobar, en la forma que propone el negociado, el estado de pre-

ministros han tenido durante el mes de Mayo último, en los Ayuntamientos cabezas de partidos judiciales de la provincia.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que debe requerir de inhibicion á la sala de lo civil de la Audiencia de Burgos, en los actos de interdicto de recobrar propuesto por D. Antonio de la Cuesta contra un acuerdo del Ayuntamiento de Torrelavega.

Designar á los señores Cagigas y Piñal para que compongan la Comision de Hacienda, y á los señores Junco y Lopez de Tejada para que formen la de Gobernacion y Fomento, y al Sr. Pino para que resuelva los asuntos de tramitacion.

Se acuerda que la próxima sesion se celebre el dia 25 del mes que rije y se levanta la del de hoy de que yo el Secretario certifique.—Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION

ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Rentas Estancadas.

El la Gaceta número 188 del dia 7 del corriente mes, se halla inserto el anuncio siguiente.

Direccion general de Rentas Estancadas.—No habiendo ofrecido resultado la subasta verificada en esta Direccion general el dia 5 del corriente mes, con objeto de contratar la adquisicion de quinientos mil kilogramos de tabaco boliche de Puerto-Rico para el abastecimiento de las fabricas de la Peninsula, el Pre-

blica por orden fecha 5 del mismo, se ha servido resolver que la indicada subasta vuelva por segunda vez á tener efecto el dia 20 del actual, de una y media á dos de la tarde, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid, número 151, correspondiente al dia 31 de Mayo último. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—Madrid 6 de Julio de 1874.—El Director general, Juan García de Torres.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Santander 9 de Julio de 1874.—Segismundo García Acevedo.

JUNTA PROVINCIAL

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

En cumplimiento de lo prevenido en la regla 8.ª de la orden de 1.º de Abril de 1870 y real orden de 7 de Junio de 1850, se proveerán por oposicion en el mes de Julio próximo las siguientes escuelas de niñas establecidas en esta capital á consecuencia de la reforma acordada por el Ayuntamiento con aprobacion de la Excma. Diputacion foral y provincial.

La de regente de la escuela superior practica agregada á la Normal de Maestros de la provincia con el sueldo fijo anual de 1550 pesetas, las retribuciones y la casa.

Dos elementales completas dotadas cada una con 1100 pesetas de sueldo fijo, casa y retribuciones.

Tambien se proveerán por el mismo medio las vacantes de las escuelas elementales completas de niños de abilitas y valtierra con el sueldo fijo anual de 825 pesetas, casa y retri-

Los ejercicios darán principio el dia 27 indicado mes de Julio y el plazo para la presentacion de las solicitudes terminará el dia 24 del mismo á los 2 de la tarde.

Pamplona 20 de Junio de 1874.—El Vicepresidente, Fortunato Fortun.—P. A. de la Junta.—Casto Los-Rios, Secretario.

No habiendo tenido la debida publicidad á causa del mal estado de las comunicaciones la circular de esta Junta, inserta en el Boletin Oficial de la provincia correspondiente al dia 27 de Mayo último, anunciando la vacante de la plaza de regente de la escuela superior practica de niños agregada á la Normal de Maestros, y teniendo presente que dicho Boletin, así como los anuncios remitidos á los de las provincias limítrofes y Gaceta de Madrid, no han salido de esta capital hasta el dia 17 del corriente, se ha acordado prorogar hasta el dia 10 de Julio próximo el plazo concedido en aquella circular para la provision de la mencionada vacante.

Pamplona 20 de Junio de 1874.—El Vicepresidente Fortunato Fortun.—P. A. de la Junta.—Casto Los-Rios, Secretario.

Providencias judiciales.

Don Trifon Heredia, Escribano actuario en este Juzgado de primera instancia de Villacarriedo.

Certifico: que en este Juzgado y por mi testimonio pende incidente sobre declaracion de pobreza en el cual se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Villacarriedo á trece de

tro, el Sr. D. Narciso Cancio, Juez de primera instancia de este partido por ante mí el Escribano dijo:

Visto el incidente promovido por doña Rosa de Porras, vecina de Entrambas-nestas para litigar con D. Francisco Portilla y D. Alejo Madrazo.

Resultando que doña Rosa de Porras solicitó en nueve de Mayo del año próximo pasado que se le declarase pobre para litigar y así tuvo efecto por sentencia de cinco de Junio de referido año según se vé por el testimonio de los fólios veinte y cinco al veinte y ocho.

Resultando que en veinte y nueve de Enero último propuso demanda de tercería de dominio y preferente pago por bienes embargados á su esposo D. Alejo Madrazo á instancia de D. Francisco Portilla pidiendo por un otrosí que se le declarase pobre también para la sustanciación de dicha demanda en virtud de la declaración anteriormente hecha en la mencionada sentencia siempre que la parte contraria no se opusiese á ello, y en otro caso previa la correspondiente justificación que ofrezca hacer con arreglo á ley.

Resultando que conferido traslado al ejecutante Promotor fiscal y ejecutado de la demanda sobre declaración de pobreza ó sea del otrosí en que se hacia esa petición, le evacuaron los dos primeros y no el ejecutado D. Alejo Madrazo, que fué citado en persona y declarado rebelde por su falta de comparecencia á evacuar el traslado de que va hecho mérito; mandándose en su virtud, que las notificaciones que debieran hacerse de las sucesivas actuaciones, se entendiesen con los estrados del Tribunal, en que se ventila el incidente de pobreza.

Resultando que recibido á prueba dicho incidente y señalado término para ella, justificó doña Rosa de Porras, que desde que dió la anterior justificación de pobreza y obtuvo sobre declaración de ella favorable sentencia, no vino á mejorar fortuna ni se la conoce industria ni otros bienes que los detallados en el citado testimonio.

Considerando que en vista de lo expuesto, doña Rosa Porras se halla dentro de las condiciones que señala la ley de Enjuiciamiento civil para disfrutar de las ventajas y beneficios que la misma concede para litigar á las personas que como ella no reúnen medios de subsistencia equivalentes al doble jornal de un bracero.

Vistos los artículos 181, 182, 197 y 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Falla: Que debía declarar y declaraba pobre para litigar á dicha doña Rosa de Porras, á quien se la oiga y defienda por ahora en el papel de su clase y sin exigirle derechos en la demanda de tercería que propuso sobre bienes embargados á su esposo para pago de créditos reclamados por D. Francisco Portilla, mandando que por la rebeldía en que fué declarado D. Alejo Madrazo, se inserte esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia; además de la notificación en los estrados del Tribunal y publicación por edictos que se fijen en las puertas del mismo, de todo lo que se arregle la correspondiente diligencia. Y por esta sen-

pronunció, mandó y firmó dicho señor Juez, de que doy fé. —Narciso Cancio.— Trifon Heredia.

La sentencia inserta concuerda con su original á que me remitió. Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente que firmo en Villacarriedo á 15 de Junio de 1874. —Trifon Heredia.

Don Alejandro Puerta Asenjo, Juez de primera instancia de Llanes.

Por la presente cito, llamo y emplazo á 6 hombres armados, que el uno se firma el capitán comandante de la fuerza Domingo Rodríguez, ignorándose los nombres de los otros, procedencia, señas y más circunstancias de todos, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de y Boletín oficial de la provincia é inmediata de Santander, comparezcan en este Juzgado á rendir indagatoria en la causa que se les instruye por haber penetrado el 6 de Marzo último en el lugar de Merodio, término municipal, de Peñamellera, titulándose carlistar y llevándose del estanco 90 cigarros de tres cuartos.

Ala vez se interesa á todas las autoridades y agentes de la policía judicial para que practique las más eficaces diligencias en su busca, captura y remisión á este Juzgado con la debida seguridad, si fuesen habidos.

Dado en Llanes á 18 de Junio de 1874. —Alejandro Puerta. —Por su mandado, Miguel Gutiérrez Collado.

Don César Hermosa y Muñoz, Juez de primera instancia de esta Villa de Castro-Urdiales y su Partido.

Por la presente requisitoria en nombre de la Nación exorto y requiero, y en el mio suplico á todos los señores Jueces de las mismas Autoridades, y encargo á los Agentes de policía judicial que procedan á la detención y conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes de María Alcedo, natural del concejo de Sopuerta, partido judicial de Valmaseda, de edad de 21 años, color moreno, traje claro un, pañuelo á la cabeza de cuadros encarnados y blancos, la cual se presume que se halla en alguna de las provincias de Santander ó Vizcaya, habiéndose fugado de la casa en que servía en ésta villa sin pretexto alguna por considerarse autora del hurto de 80 pesetas á Valentin Novas.

Dado en Castro-Urdiales á veinte y tres de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro. —César Hermosa y Muñoz. — Por mandado de su señoría. — Licenciado, Manuel Martínez.

Don Antonio Pinazo, Juez de primera instancia de esta ciudad de San

Por el presente único edicto cito y llamo á Agustín Iradi é Indart, natural y vecino de Lasarte, soltero, de 18 años, de oficio ajustador de máquinas, procesado por lesiones, para que en el término de 10 días se presente en la Sala de audiencia de este Juzgado. Y al propio tiempo requiero á las Autoridades y auxiliares de la policía judicial procedan á su busca y captura y si fuere habido lo pongan á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia del día de ayer, en atención á haber dejado de presentarse periódicamente en cuya causa se hallaba en libertad provisional bajo esta condición.

Sus señas son: estatura alta, no tiene barba, pelo castaño, ojos pardos, nariz, boca y cara regular, no tiene señas particulares, viste traje de menestral con boina azul.

Dado en San Sebastian á 19 de Junio de 1874. —Antonio Pinazo.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de República, por la que administro justicia:

Don Vicente Ibañez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 días que empezarán á contarse desde que tenga cabida en el en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid cito, llamo y emplazo por primera y última vez á don Gumersindo Cortés, domiciliado que ha sido en Molledo y el Astillero, casado, propietario, de 27 años de edad, cuyo paradero se ignora lo mismo que las demás circunstancias personales, para que se presente en este Juzgado dentro de dicho término á prestar declaración en la causa criminal que instruyo de oficio contra Mariano Aguilar, y su muger Josefa Gonzalez, presos en esta Cárcel, y Constantino Salas, residente en Santander, sobre hurto de harina en la Estacion del

ferro-carril de Portolin, la noche del 31 de Diciembre de 1872, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 25 de Junio de 1874 —Vicente Ibañez. —Por su mandado, Felipe R. Salazar.

Anuncios oficiales.

REMATE VOLUNTARIO.

A voluntad de su dueño y en la Escribanía de D. Ignacio Perez, calle del 24 de Setiembre, se rematará el viernes 26 del corriente hora de las 12 de su mañana, una Casa de Campo de reciente y moderna construcción, de ochenta y dos pies de frente por cuarenta y seis de fondo, con otra casa inmediata para hortelano con cuadras y colgadizo y una posesion que la rodea cerca de cantería, cabida de ciento cuarenta y cuatro carros y además una huerta y jardín de veinte y ocho á treinta carros con mil quinientos árboles frutales de excelente calidad, y un bosquecito de robles, y plátanos á la entrada de la casa.

Radica todo en el pueblo de Guarnizo inmediato á la Estacion del Ferro-carril del mismo nombre. El precio y demás condiciones que han de servir de base para el remate, estarán de manifiesto en la Escribanía citada para el que desee enterarse.

Santander 4 de Julio de 1874. — Ignacio Perez.

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER.

Impuesto sobre carga y descarga.

Nota de los productos obtenidos por dicho arbitrio para las obras de este puerto durante el mes de Junio pasado.

Número de buques entrados y salidos.	Toneladas que han importado.	Toneladas que han exportado.	IMPUESTO PAGADO POR NAVEGACION.						IMPORTE TOTAL.	
			1. ^o Pts.	Cts.	2. ^o Pts.	Cts.	3. ^o Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
591	12.534	26.565	5.685	91	12.275	57	6.620	24	22.579	72

Santander 6 de Junio de 1874. —El Vicepresidente, Antonio L. Doriga —El Vice-secretario, Eduardo Cavia.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

MES DE JUNIO DE 1874.

Relacion nominal por procedencias que comprende los descubiertos hasta el 30 de Junio de 1874 por rentas y ventas de bienes del Estado en esta provincia.

NOMBRES.	VECINDAD.	Sus cuentas.		Clase de las fincas.	Procedencia.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.		OBSERVACIONES.
		Libros.	Fólios.			Dia.	Mes.	Año.	Pts.	Cts.	
Dionisia Gomez.	Potes.	1	218	Rústicas.	Clero.	51	Diciembre.	1866	142	.	
Eugenio Guardo.	Idem.	.	227	Id.	id	.	id	66-67	159	79	
Pedro Lopez	Laserna.	.	291-95	Id	id	.	id	66	9	04	
Eusebio Millan.	Villanueva.	.	294	Id	id	.	id	68-72	32	50	
Bernardo Puente.	Campó.	.	502	Id	id	.	id	.	48	50	
Alejandro Izquierdo.	Sobrepeña.	.	505	Id	id	.	id	66	15	05	
José Gomez.	Ruherrero.	.	510	Id	id	.	id	67	4	93	
Francisco Hierro.	Cuvillo.	.	512	Id	id	.	id	.	11	97	
Niguel Diaz.	Villaescusa.	.	515	Id	id	.	id	66	7	25	
Juan Fernandez.	Allen del Hoyo.	.	522	Id	id	.	id	67	26	09	
Pedro Bocos.	Quintana.	.	528	Id	id	.	id	67-68	119	83	
Vicente Gutierrez.	Campó.	.	380	Id	id	.	id	67	35	23	
Juan Gomez.	Villaverde.	.	582	Id	id	.	id	.	14	98	
Alejandro Izquierdo.	Sobrepeña.	.	598	Id	id	.	id	66	39	27	
Pedro Lopez.	Allen del Hoyo.	.	400	Id	id	.	id	67	17	69	
Pedro Hierro.	Cuvillo.	.	405	Id	id	.	id	66	103	07	
Bernardo Gutierrez.	San Bartolomé.	2	45	Id	id	.	id	69	88	75	
Segundo Hidalgo.	San Martin.	.	504	Id	id	.	id	72	82	59	
Bento Barcena.	Idem.	.	.	Id	id	.	id	67-68	70	50	
Isidro Garcia.	Rocamundo.	.	294	Id	id	.	id	69-70	15	.	
Antonio Gomez.	Villaescusa.	.	215	Id	id	.	id	.	78	87	
José A. Barrios.	Revelillos.	4	399	Id	id	.	id	67	8	87	
José Garcia Obeso.	Reinosa.	2	21	Id	id	12	Abril.	71-75	9	60	
Isidro Sierra.	Polientes.	.	55	varias.	id	1°	Junio.	1874	101	38	
El mismo.	Idem.	.	56	Id	id	1°	id	id	68	75	
Nicolás Cavia.	Santander.	.	45	Id	id	29	id	id	40	.	
El mismo.	Idem.	.	46	Id	id	29	id	id	6	25	
El mismo.	Idem.	.	47	Id	id	29	id	id	150	.	
Antonio Mier Rozas.	Rucandio.	.	116	Id	id	6	id	id	15	25	
Paulino Cotera.	Torrelavega.	5	147	Id	id	17	id	id	503	75	
Nicolás Cavia.	Santander.	1	195	Id	id	1°	Marzo.	id	62	50	
Roque Irún.	Reinosa.	.	198	Id	id	2	id	id	412	50	
Florencio Lopez.	Villacantiz.	.	200	Id	id	2	id	id	54	75	
José Rodriguez.	Soto.	.	204	Id	id	4	id	id	170	.	
Manuel Argüeso.	Reinosa.	.	217	Id	id	11	id	id	67	50	
Santos Fernandez Garcia.	Sobrepenilla.	.	247	Id	id	14	id	id	59	25	
Fernando Seña Diaz.	Dobres.	.	278	Id	id	28	id	id	41	65	
José Fernandez Quevedo.	Lantueno.	5	31	Id	id	15	id	id	87	50	
El mismo.	Idem.	.	82	Id	id	13	id	id	27	50	
El mismo.	Idem.	.	83	Id	id	15	id	id	438	12	
Pélex Mier.	San Ciprian.	.	98	Id	id	27	id	id	81	25	
Agustín Lopez Marure.	Ramales.	3°	20	Un terreno.	Propios.	17	Junio.	id	27	50	
Gerónimo Gonzalez Cosío.	Santander.	.	25	Id	id	24	id	id	195	25	
Francisco Muñoz.	San Roman.	1°	50	Rústicas.	id	18	Marzo.	id	40	25	
Francisco Perez Soberon.	Santander.	.	45	Id	id	24	id	id	57	50	
Niguel Trueba.	Güemes.	.	184	Id	id	7	id	id	5	75	
Antonio Velez Barreda.	Santander.	1°	46	Una bodega	Benefi. (Posts.)	19	Junio.	id	755	.	
Segundo Diaz Suero.	La Revilla.	2°	46	Rústicas.	Instrucion pública.	30	Abril.	67	1	75	
El mismo.	Idem.	.	47	Id	id	50	id	id	4	70	
El mismo.	Idem.	.	48	Id	id	30	id	id	1	25	

Encargo, pues, á los Sres. Alcaldes populares de los ayuntamientos de esta provincia se sirvan manifestar á los deudores avisados ya á domicilio por su conducto, la necesidad de que inmediatamente se presenten en la Caja de la Administracion Económica de esta provincia á realizar el descubierto en que cada uno se encuentre con el Tesoro público, para evitarme el disgusto, siempre repugnante para mí, de tener que apremiarles con todo el rigor de la ley; previniendo igualmente á los espresados funcionarios en quienes esta Administracion haya delegado, con arreglo á lo prevenido en la Instruccion de 5 de Diciembre de 1869, la facultad de reclamar por la via de apremio ejecutivo á los deudores morosos, á cuyo fin se les ha remitido los oportunos certificados de descubiertos, activen su tramitacion con sujecion á los preceptos desu mencionada Instruccion, de manera que para el dia 20 del corriente se hallen terminados los espesientes respectivos, puesto que no es disculpable ya tanta morosidad; sirviéndoles de gobierno que estoy dispuesto á exigirles la mas estrecha responsabilidad si este importante servicio continuara en el lamentable estado en que hoy se halla.

Santander 7 de Julio de 1874. --El Jefe económico, Segismundo G. Acevedo.

Anuncios particulares

Interesante.

Ventura García de la Revilla, establecido en esta ciudad en la calle de la Rivera, número 17, donde tiene su Relojería hace mas de 40 años, pone en conocimiento del público y en particular de sus parroquianos, que cuando tuvo la desgracia que me robasen mi Establecimiento y dio la coincidencia que al poco tiempo á principios de año apareció en los periódicos locales abrirse una Relojería en la calle de San Francisco, se creyó por la mayor parte de las gentes que mi traslado á dicha calle obedecía á que la causa, llegando muchos conocidos á preguntarme, y como no he tenido idea de trasladarme de la Rivera y que dicha Relojería de la calle de San Francisco no me pertenece y si á otro Sr. Revilla de oficio platero, lo hago público para evitar los trastornos que trae y puede traer la confusion de la correspondencia á ambos Establecimientos, suplicamos la claridad en las señas de mi casa, como tambien para gobierno de las personas que tengan la atencion de honrando con su confianza mi Establecimiento.

Impresos

A LA VENTA.

Matriculas.—Listas cobratorias para Industrial y Teritorial.—Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial é Industrial.
 Recibos talonarios para el reparto municipal.
 Edictos de matrimonio civil.
 Declaraciones de nacimiento.
 Partes de defuncion.
 Licencias para dar sepultura.
 Estados de aprovechamientos forestales.
 Aclas de votacion definitiva de presupuestos municipales.
 Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.
 Relaciones juradas tanto de Teritorial como de ganaderia para cofecion de los nuevos Amillaramientos.
 Guías para carreteros.
 Filiaciones.
 Papel pintado para escuelas.
 Hojas de servicios para empleados.
 Estados mensuales de juicios verbales
 Estados de juicios de faltas.
 Papeletas de citacion de juicios de id.
 Papeletas de alta y baja.
 Relaciones trimestrales de alta y baja
 Hay presupuestos de ingresos.
 Idem de gastos.

Hay
hojas para
REPARTO.

DECLARACIONES DE ESPEDICION.
 DE
 grande y pequeña velocidad

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janciro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 2 de Agosto el vapor de 6,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado

SORATA,

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 51

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.^a

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnifico de primera marcha el vapor español de 3,000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Nuñez

al mando de su capitán D. Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en qual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispnesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primera clase	Rvn. 3,000.
Segunda id.	2,200.
Tercera id.	700.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Peninsula y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.^o clase tendrán todos su correspondiente litera en el desfogado y bien ventilado entrepente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion del buque un capellan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los
 VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 1

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS, apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Tarifa de Consumos.

La que se publicó en el extraordinario del Boletín Oficial, se vende en

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondientes en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, asi como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el dia á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantias é jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital. Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

Hay de venta
 Estados sobre impuesto de la riqueza
Minera.

Apéndices

Filiaciones.

ESTADO de aprovechamientos forestales
 Notas de expedicion de ferro-carriles.

Fés de vida.

Recibos talonarios para el reparto de la contribucion.

Matriculas.

LAS NUEVAS para el subsidio industrial que van insertas en el Boletín oficial de esta provincia número 505, correspondiente al dia 6 del presente mes, se hallan de venta en este establecimiento.

Remate voluntario.

Por tercera vez se anuncia para el 11 del corriente, hora de las 12 de la mañana la venta en pública subasta del vapor de hierro á hélice nombrado Lorenzo Semprun de 200 toneladas de registro matrícula de Bilbao, surto en este puerto; cuyo acto tendrá lugar en el despacho del Notario de esta capital Don Ignacio Perez, calle del 24 de Setiembre número 1.^o donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones é inventario para el que desee enterarse antes del acto y en el momento de este.

Santander 1.^o de Julio de 1874.—Por acuerdo del interesado, Ignacio Perez. 6

SANTANDER.